



Secretaría de la Mujer, para la Equidad de Género y de Gestión Social

RESOLUCIÓN N° 345 DEL 28 DE MAYO DE 2021

“Por medio de la cual se ordena el giro de los recursos provenientes del recaudo de la Estampilla para el Bienestar del adulto Mayor a los distritos y municipios del Departamento de Bolívar, conforme a la Ley 1276 de 2009, la Ordenanza 43 de 2013, el Decreto Departamental 284 del 10 de octubre de 2014 y la Resolución 129 del 26 de febrero de 2021”

LA SECRETARÍA DE LA MUJER PARA LA EQUIDAD DE GÉNERO Y GESTION SOCIAL

En uso de sus atribuciones Legales, Reglamentarias, y en especial las señaladas en el Decreto Departamental 284 del 10 de octubre de 2014 y en la Resolución 129 del 26 de febrero de 2021.

CONSIDERANDO

- 1- Que el Parágrafo primero del artículo 217 de la Ley 1955 de 2019, señala que: *“El recaudo de la estampilla será invertido por la gobernación, alcaldía o distrito en los Centros de Bienestar, Centros de Protección Social, Centro Vida y otras modalidades de atención dirigidas a las personas adultas mayores de su jurisdicción, en proporción directa al número de adultos mayores con puntaje SISBÉN menor al corte establecido por el programa y en condición de vulnerabilidad.”*
- 2- Que el Parágrafo único del Art. 2 de la Ordenanza 43 de 2013, establece *“El recaudo de la Estampilla que realice la Administración Departamental se distribuirá en el Departamento en proporción directa al número de Adultos Mayores de los niveles I y II de SISBEN que se atiendan en los Centros de Vida y en los Centros de Bienestar del Anciano”*.
- 3- Que los recursos recaudados por el departamento cumplen una función de Complementariedad y Subsidiariedad de tal manera que estos deberán concurrir para cubrir la parte no cubierta con los recursos de la Estampilla que para el efecto establezca el Distrito y los Municipios, para lo cual presentaron los correspondientes proyectos.
- 4- Que el Gobernador del Departamento de Bolívar, expidió la Resolución N° 129 del 26 de febrero de 2021, por medio de la cual se establece el procedimiento para el giro de los recursos provenientes del recaudo de la Estampilla para el Bienestar del adulto Mayor a los Distritos y Municipios del Departamento de Bolívar, conforme a la Ley 1955 de 2019, Ley 1850 de 2017, Ley 1276 de 2009, la Ordenanza 43 de 2013 y el Decreto Departamental 284 del 10 de octubre de 2014.
- 5- Que el Departamento de Bolívar expidió el Decreto N° 148 del 2021, por medio de la cual se ordenó la incorporación en el Presupuesto Departamental de Rentas e Ingresos de la Vigencia Fiscal 2021, entre otros, como imputación presupuestal, la suma de DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$2.839.769.795), correspondientes a recaudos de estampilla para el bienestar del adulto mayor de la vigencia 2020.
- 6- Que conforme a lo establecido en el Artículo Segundo de la Resolución N° 129 del 26 de febrero de 2021, la Dirección de Gestión Social de la Secretaría de la Mujer, para la Equidad de Género y Gestión Social elaboró el soporte técnico para determinar el monto



Secretaría de la Mujer, para la Equidad de Género y de Gestión Social

RESOLUCIÓN N° 345 DEL 28 DE MAYO DE 2021

de la distribución a cada ente territorial por concepto de la transferencia de la Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor del Primer Bimestre del 2021.

- 7- Que la Dirección de Presupuesto de la Secretaria de Hacienda atendiendo lo estipulado en el Artículo Segundo, Parágrafo I de la Resolución 129 del 26 de febrero de 2021, y lo ordenado en el Decreto Departamental N° 148 del 2021, certifica la incorporación de los recursos al presupuesto del 2021, a razón de la Estampilla para Bienestar del Adulto Mayor:

INCORPORACIÓN AÑO 2021
ESTAMPILLA PRO ADULTO MAYOR
\$ 2.839.769.795,00

8. Que de conformidad con lo expresado en el Art. 217 de la Ley 1955 de 2019 y el art 2° de la Ordenanza 43 de 2013, el valor total del bimestre se distribuirá de la siguiente forma: setenta por ciento (70%) de los recursos recaudado por concepto de estampilla para el bienestar del adulto mayor entre los centros de vida de los Distritos y Municipios del Departamento de Bolívar y el treinta por ciento (30%) restante se destinaran a los Centros de Bienestar del Anciano que se encuentran habilitados y en funcionamiento dentro del territorio del Departamento.
9. Que los recursos transferidos a las Alcaldías y Centros de Bienestar del Anciano, deberán ser invertidos conforme a lo establecido en la Ley 1955 de 2019, y Ley 1276 de 2009, para la protección a las personas de la tercera edad y conforme a los programas y proyectos reportados a la Dirección de Gestión Social de la Secretaria de la Mujer del Departamento.
10. Que, con respecto al Distrito de Cartagena, dispone el decreto Departamental 284 de 2014 que *teniendo en cuenta la condición especial que ostenta el Distrito de Cartagena desde el punto de vista fiscal y tributario frente a los demás municipios que conforman el Departamento de Bolívar; éste sólo recibirá hasta el 50% del total de la asignación promedio que se distribuya a entre dichas entidades territoriales.*
11. Que cada uno de los entes territoriales beneficiarios de los recursos de Estampilla para el bienestar del Anciano, deberán delegar en un funcionario la supervisión de las actividades a desarrollar y presentar un informe sobre la correcta ejecución de los recursos asignados durante el bimestre conforme a lo establecido en el artículo sexto y séptimo de la Resolución 129 del 26 de febrero de 2021.
12. Que dando cumplimiento a los establecido en el artículo 4° de la resolución N° 129 del 26 de febrero de 2021, la Dirección de Gestión Social de la Secretaría de la Mujer para la Equidad de Género y Gestión Social, solicitó a los Distritos y Municipios del Departamento de Bolívar la presentación de los programas y proyectos a financiar con los recursos provenientes de la estampilla para el bienestar del adulto mayor, así como los demás requisitos necesarios para el manejo de los recursos, tal y como dispone el mencionado artículo, los cuales se encuentran acorde con la política Nacional y Departamental de envejecimiento y vejez.
13. Que de acuerdo con certificación de fecha 19 de abril de 2021, emitida por la Dirección de Gestión Social de la Secretaria de la Mujer, el Distrito de Mompós y treinta y nueve (39) municipios de Bolívar, presentaron la información requerida mediante circular 003



Secretaría de la Mujer, para la Equidad de Género y de Gestión Social

RESOLUCIÓN N° 345 DEL 28 DE MAYO DE 2021

de 2021, de los programas y proyectos a financiar con los recursos provenientes de la estampilla para el bienestar del adulto mayor durante la vigencia 2021 a satisfacción, a excepción del Distrito de Cartagena.

14. Que tal como lo señala la certificación antes mencionada, el Distrito de Cartagena de Indias y el municipio de Zambrano, no presentaron los programas y proyectos a financiar con los recursos provenientes de la estampilla para el bienestar del, adulto mayor ni la documentación señalada en el artículo 4° de la resolución N° 129 del 26 de febrero de 2021, a su vez, el municipio de Santa Rosa de Lima, no remitió el programa o proyecto a financiar, ni la licencia de funcionamiento del centro de vida, el municipio de Mahates no aporta licencia de funcionamiento, así como los municipios de Margarita y San Jacinto del Cauca, no efectuaron las correcciones sugeridas, razón por la cual deberá darse aplicación a lo dispuesto en parágrafo segundo del artículo 4° de la resolución N° 129 del 26 de febrero de 2021, el cual señala que: *“Los Municipios deberán enviar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la finalización del bimestre girado, un informe de ejecución de los recursos que contenga, número de población atendida, actividades relacionadas con la atención integral de los adultos, si la atención se realizó por medio de Centros Días y Centros de Protección de carácter Públicos o Privados, si se trata atención a través de personas privadas sin ánimo de lucro, la forma de contratación debe hacerse como aporte. **En caso de incumplimiento de lo aquí previsto, se procederá a suspender los giros hasta tanto no se cumpla con estos requerimientos**”*. (subrayado fuera de texto).
15. Que el artículo 6° de la precitada resolución indica además que: *“Es responsabilidad de los Alcaldes y Directores de los Centros de Protección públicos, rendir informe cada dos (2) meses de las actividades ejecutadas en cumplimiento de los programas y proyectos validados para la ejecución de la Política Nacional de Envejecimiento y Vejez; **el incumplimiento de esta obligación dará lugar al no giro de los recursos asignados**”*. (subrayado fuera de texto)
16. Que conforme a lo establecido en el Artículo Segundo de la Resolución 129 del 26 de febrero de 2021, se establece que la distribución de los recursos provenientes de la incorporación se hará con base al informe técnico previamente elaborado por la Dirección de Gestión Social de la Secretaria de la Mujer, y conforme a los valores pendientes de distribuir en la vigencia 2020, de lo cual se dejará constancia en el soporte técnico menciona, el cual hace parte integral de la presente resolución.
17. Que el Parágrafo 1° del artículo segundo de la Resolución 129 del 26 de febrero de 2021, define como competente a la Secretaría de la Mujer para la Equidad de Género y Gestión Social, para que por medio de resolución motivada se ordene el giro bimensual de los recursos provenientes del recaudo de la Estampilla para Bienestar del Adulto Mayor, para lo cual solicitará a la Dirección Financiera de Presupuesto de la Secretaria de Hacienda, la expedición del Certificado de Disponibilidad de Recursos con cargo al cual se girará el recaudo de los recursos incorporados mediante el decreto Departamental 148 de 2021 y se tramitará el registro respectivo.
18. Que el valor a transferir, correspondiente al recaudo de la estampilla para el bienestar del adulto mayor de los meses de enero y febrero de 2021 se encuentran amparado por el certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 491 del 10 de mayo de 2021, por valor DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$2.839.769.795).



Secretaría de la Mujer, para la Equidad de Género y de Gestión Social

RESOLUCIÓN Nº 345 DEL 28 DE MAYO DE 2021

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Girar a los Municipios del Departamento de Bolívar, los recursos provenientes del recaudo de la Estampilla para Bienestar del Adulto Mayor correspondiente a los recursos incorporados mediante el Decreto Departamental 148 de 2021, de conformidad a lo establecido en el Art. 217 de la Ley 1955 de 2019, Art. 3 de la Ley 1276 de 2009, Art. 2 de la Ordenanza 43 de 2014 y el Art. 2 del Decreto 284 del 10 de octubre de 2014, con el objeto de que sean aplicados conforme al Art. 5 de la Ley 1276 de 2009, y en la cuantía que a continuación se relaciona para cada Ente Territorial.

SOPORTE TÉCNICO PARA LA DISTRIBUCION DE LOS RECURSOS DE LA ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR - CENTROS DE VIDAS INCORPORACION 2021		
MUNICIPIO	NUMERO DE ADULTOS MAYORES CENTRO DE VIDA	TOTAL A GIRAR INCORPORACIÓN
VALOR TOTAL A DISTRIBUIR CENTROS VIDA		\$ 1.191.154.385
ACHI	70	\$ 10.236.419
ALTOS DEL ROSARIO	200	\$ 29.246.911
ARENAL	62	\$ 9.066.542
ARJONA	210	\$ 30.709.256
ARROYOHONDO	80	\$ 11.698.764
BARRANCO DE LOBA	220	\$ 32.171.602
CALAMAR	65	\$ 9.505.246
CANTAGALLO	291	\$ 42.554.255
CICUCO	80	\$ 11.698.764
CORDOBA	300	\$ 43.870.366
CLEMENCIA	145	\$ 21.204.010
EL CARMEN DE BOLIVAR	500	\$ 73.117.277
EL GUAMO	250	\$ 36.558.639
EL PENON	131	\$ 19.156.727
HATILLO DE LOBA	200	\$ 29.246.911
MAGANGUE	650	\$ 95.052.460
MAHATES	150	\$ 21.935.183
MARGARITA	150	\$ 21.935.183
MARIA LA BAJA	180	\$ 26.322.220
MONTECRISTO	85	\$ 12.429.937
MOMPOS	340	\$ 49.719.749
MORALES	220	\$ 32.171.602
NOROSI	101	\$ 14.769.690
PINILLOS	400	\$ 58.493.822
REGIDOR	85	\$ 12.429.937
RIO VIEJO	140	\$ 20.472.838



Secretaría de la Mujer, para la Equidad de Género y de Gestión Social

RESOLUCIÓN Nº 345 DEL 28 DE MAYO DE 2021

SAN CRISTOBAL	135	\$ 19.741.665
SAN ESTANISLAO	190	\$ 27.784.565
SAN FERNANDO	160	\$ 23.397.529
SAN JACINTO	150	\$ 21.935.183
SAN JACINTO DEL CAUCA	80	\$ 11.698.764
SAN JUAN NEPOMUCENO	230	\$ 33.633.948
SAN MARTIN DE LOBA	200	\$ 29.246.911
SAN PABLO	42	\$ 6.141.851
SANTA CATALINA	186	\$ 27.199.627
SANTA ROSA	80	\$ 11.698.764
SANTA ROSA DEL SUR	50	\$ 7.311.728
SIMITI	75	\$ 10.967.592
SOPLAVIENTO	150	\$ 21.935.183
TALAIGUA NUEVO	100	\$ 14.623.455
TIQUISIO	100	\$ 14.623.455
TURBACO	140	\$ 20.472.838
TURBANA	150	\$ 21.935.183
VILLANUEVA (ZIPACOA Y CAB)	232	\$ 33.926.417
ZAMBRANO	300	\$ 43.870.366
CARTAGENA	10296	\$ 13.235.049
TOTAL		\$ 1.191.154.385

ARTICULO SEGUNDO: : Girar a las administraciones municipales con destino a los Centros de Bienestar del Anciano de los municipios de San Pablo y Santa Rosa Sur, que tienen carácter público en el Departamento de Bolívar, lo correspondiente del treinta por ciento (30%) de los recursos provenientes de la Estampilla para Bienestar del Adulto Mayor incorporados mediante Decreto 148 de 2021, de conformidad a lo establecido en el Art. 3 de la Ley 1276 de 2009, Art. 2 de la Ordenanza 43 de 2014 y el Art. 2 del Decreto 284 del 10 de octubre de 2014, con el objeto de que sean aplicados conforme al Art. 5 de la Ley 1276 de 2009, y en la cuantía que a continuación se relaciona:

SOPORTE TÉCNICO PARA LA DISTRIBUCION DE LOS RECURSOS DE LA ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR - CENTROS DE PROTECCION INCORPORACION INCORPORACIÓN 2021		
CENTROS DE PROTECCION	NUMERO DE ADULTOS MAYORES CENTRO DE PROTECCION	TOTAL INCORPORACION 2021
TOTAL A DISTRIBUIR EN CENTROS DE PROTECCIÓN		\$ 1.648.615.410
CASA DEL RECUERDO DE MOMPOX	75	\$ 197.202.004
NUESTRA SEÑORA DE LA CANDELARIA DE MAGANGUE	28	\$ 188.795.949
CASA DEL ABUELITO DEL CARMEN DE BOLIVAR	75	\$ 505.703.437
SAN PEDRO CLAVER DE CARTAGENA	32	\$ 215.766.800
SAN PABLO	10	\$ 16.309.736
SANTA ROSA DEL SUR	20	\$ 32.619.472
ASILO DONES DE MISERICORDIA DE TURBACO	13	\$ 87.655.263



Secretaría de la Mujer, para la Equidad de Género y de Gestión Social

RESOLUCIÓN N° 345 DEL 28 DE MAYO DE 2021

REFUGIO LA MILAGROSA DE CARTAGENA	60	\$ 404.562.749
TOTAL		\$ 1.648.615.410

ARTÍCULO TERCERO La erogación que se realice en virtud de las órdenes impartidas en los artículos primero y segundo de la presente resolución, se harán con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 491 del 10 de mayo de 2021, por valor DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$2.839.769.795).

ARTICULO CUARTO: suspender los giros correspondientes al Distrito de Cartagena de Indias, los municipios de Mahates, Margarita, San Jacinto del Cauca, Santa Rosa de Lima y Zambrano, los recursos provenientes del recaudo de la estampilla para el bienestar del adulto mayor, reconocidos en la presente resolución, en virtud de lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 4° y el artículo 6° de la resolución N° 129 de 26 de febrero de 2021, hasta tanto den cumplimiento a los requisitos en ellos establecidos, de conformidad con el fundamento descrito en la parte considerativa.

ARTICULO QUINTO: Los recursos que por medio de esta resolución se transfieren deberán ser invertidos de conformidad con lo establecido en la Ley 1955 de 2019, y la Ley 1276 de 2009, sobre la protección de personas de tercera edad.

Parágrafo: La inejecución de los recursos o la inversión indebida de los mismos, generara las consecuencias establecidas en el Parágrafo Segundo del Art. 4 de la Resolución 129 del 26 de febrero de 2021, expedida por el Departamento de Bolívar.

ARTÍCULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Publíquese y cúmplase

Se expide en Turbaco - Bolívar a los veintiocho (28) días del mes de mayo de 2021

SANDRA SCHMALBACH PÉREZ

Secretaria de la Mujer, para la Equidad de Género y de Gestión Social

Vb.: Eliana Simancas/ Directora de Gestión Social

Proyectó y Elaboró: Shirley Tuñón/ Asesora Externa Secretaria de la Mujer